

6631 *ORDEN CTE/963/2004, de 31 de marzo, por la que se convocan los Premios Nacionales de Investigación «Gregorio Marañón», «Santiago Ramón y Cajal», «Leonardo Torres Quevedo», «Pascual Madoz» y «Ramón Menéndez Pidal», correspondientes al año 2004.*

La Orden de 14 de junio de 2001, por la que se crean y establecen las bases para la concesión de diez Premios Nacionales de Investigación y se convocan los correspondientes al año 2001, se publicó el 19 de junio de 2001 en el Boletín Oficial del Estado (n.º 146).

El objetivo de los diez Premios Nacionales es el de reconocer el mérito de aquellos investigadores españoles que estén realizando una labor destacada en campos científicos de relevancia internacional, y que contribuyan al avance de la ciencia, al mejor conocimiento del hombre y su convivencia, a la transferencia de tecnología y al progreso de la Humanidad.

En el apartado primero de la citada Orden y en la línea de reconocimiento de méritos que conlleva la concesión de estos premios, el Ministerio de Ciencia y Tecnología hace pública la convocatoria de los cinco Premios Nacionales de Investigación para 2004, que corresponden a las siguientes áreas:

Premio Nacional de Investigación «Gregorio Marañón», en el área de Medicina.

Premio Nacional de Investigación «Santiago Ramón y Cajal», en el área de Biología.

Premio Nacional de Investigación «Leonardo Torres Quevedo», en el área de Ingeniería.

Premio Nacional de Investigación «Pascual Madoz», en el área de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.

Premio Nacional de Investigación «Ramón Menéndez Pidal», en el área de Humanidades.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de 14 de junio de 2001, el objeto de la presente Orden es convocar la concesión de los cinco Premios Nacionales de Investigación del año 2004, correspondientes a las áreas siguientes:

Premio Nacional de Investigación «Gregorio Marañón», en el área de Medicina.

Premio Nacional de Investigación «Santiago Ramón y Cajal», en el área de Biología.

Premio Nacional de Investigación «Leonardo Torres Quevedo», en el área de Ingeniería.

Premio Nacional de Investigación «Pascual Madoz», en el área de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.

Premio Nacional de Investigación «Ramón Menéndez Pidal», en el área de Humanidades.

Segundo. *Requisitos de los candidatos.*

1. Podrá ser candidato a alguno de los premios nacionales convocados cualquier investigador de nacionalidad española que haya contribuido con una investigación relevante al progreso de la ciencia, las humanidades, las ciencias sociales, la tecnología o las ciencias de la salud, independientemente del país donde aquélla se haya llevado a cabo.

2. En el momento de presentación de la candidatura los candidatos deberán estar en activo y dedicándose a la investigación, desarrollando dentro de su especialidad una labor altamente significativa y reconocida internacionalmente.

Tercero. *Dotación de los Premios.*

1. Los premios nacionales que se convocan para el año 2004 estarán dotados con 75.000 euros cada uno.

2. El importe de los premios no será divisible ya que sólo cabe la designación de un único candidato por cada premio.

3.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.783 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. *Presentación de candidaturas.*

1. Las candidaturas podrán presentarse conforme a alguna de las siguientes modalidades:

a) Por iniciativa de al menos 10 investigadores de prestigio, españoles o extranjeros, del mismo ámbito que el candidato que se proponga.

b) Por iniciativa de alguna de las siguientes instituciones:

Organismos públicos de investigación españoles o instituciones homólogas extranjeras.

Reales Academias del Instituto de España y Academia de Ingeniería de España.

Universidades españolas o extranjeras.

2. Las propuestas de candidatura constarán, exclusivamente, de los siguientes documentos:

i) Propuesta de candidatura dirigida al Secretario del Jurado de los Premios Nacionales, indicando a cuál de los cinco premios se presenta. Si la propuesta la presentan investigadores independientes, debe ir firmada por cada uno de ellos, indicándose puesto que ocupan, institución a la que pertenecen y país de la institución. Uno de los proponentes debe responsabilizarse administrativamente de la propuesta, dando sus señas completas.

ii) Curriculum vitae del candidato.

iii) Extracto del currículum vitae, de un máximo de tres páginas, indicando las actividades investigadoras y las publicaciones más relevantes del candidato.

iv) Copia de tres de los trabajos (publicaciones, patentes, etc.) que se consideren más importantes, relacionados con la investigación relevante por la que se propone al candidato.

v) Memoria descriptiva (máximo 1.000 palabras) de los méritos por los que considera el proponente que el candidato es merecedor del Premio.

vi) Tanto en el caso de ser presentado por un grupo de investigadores, como en el caso de candidaturas institucionales, se requerirán además cartas de apoyo de al menos cinco investigadores, procurando que alguna de ellas sea de un especialista extranjero de renombre internacional, en las que justifiquen su apoyo a la candidatura.

La documentación debe entregarse en original y copia; la copia debe ir sin encuadernar.

3. Por cada candidatura recibida se remitirá al proponente una tarjeta de acuse de recibo. En el supuesto de documentación incompleta, se requerirá de la institución o promotores de la candidatura su subsanación en el plazo de 10 días a partir de la notificación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.*

1. Las propuestas de candidaturas se dirigirán a la Secretaría del Jurado de los Premios Nacionales de Investigación, Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología (Paseo de la Castellana 160, 28071 Madrid), y se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de esta Orden y finalizará el 31 de mayo de 2004.

Sexto. *Jurado.*

1. El jurado para cada uno de los cinco premios nacionales de investigación estará presidido por el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, y formarán parte del mismo cinco investigadores de méritos relevantes y prestigio reconocido, nombrados por el presidente del jurado, a propuesta de las siguientes instituciones:

Un investigador propuesto por el Instituto de España.

Un investigador propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un investigador propuesto por el Consejo de Coordinación Universitaria.

Dos investigadores propuestos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, siendo uno de ellos el/la galardonado/a con el premio correspondiente en la convocatoria anterior.

2. El secretario de cada uno de los jurados, con voz pero sin voto, será el Director General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Séptimo. *Criterios de adjudicación de los Premios.*

1. Los premios serán concedidos por una investigación relevante realizada en su campo de especialización.

2. El jurado correspondiente podrá declarar desierto el premio si se considera que la labor investigadora de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes.

Octavo. *Resolución.*

1. El fallo de cada jurado se producirá en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la convocatoria, y se hará público por

Orden del Ministro de Ciencia y Tecnología. Asimismo, se notificará a los premiados.

2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en ella.

3. La entrega de los Premios se hará en un acto público convocado al efecto.

4. La próxima convocatoria de concesión de los Premios Nacionales de Investigación «Blas Cabrera», «Enrique Moles», «Alejandro Malaspina», «Julio Rey Pastor» y «Juan de la Cierva», en las áreas de ciencias físicas, de los materiales y de la Tierra, ciencia y tecnología químicas, ciencias y tecnologías de los recursos naturales, matemáticas y tecnologías de la información y las comunicaciones, y transferencia de tecnología, respectivamente, se realizará en el año 2005.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2004.

COSTA CLIMENT

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

BANCO DE ESPAÑA

6632

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 13 de abril de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1975	dólares USA.
1 euro =	126,92	yenes japoneses.
1 euro =	7,4453	coronas danesas.
1 euro =	0,65560	libras esterlinas.
1 euro =	9,1363	coronas suecas.
1 euro =	1,5495	francos suizos.
1 euro =	87,18	coronas islandesas.
1 euro =	8,3080	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,58630	libras chipriotas.
1 euro =	32,163	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6471	lats letones.
1 euro =	0,4238	liras maltesas.
1 euro =	4,7295	zlotys polacos.
1 euro =	40,788	leus rumanos.
1 euro =	238,4700	tolaes eslovenos.
1 euro =	40,065	coronas eslovacas.
1 euro =	1.627.416	liras turcas.
1 euro =	1,5781	dólares australianos.
1 euro =	1,6013	dólares canadienses.
1 euro =	9,3349	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8276	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9948	dólares de Singapur.
1 euro =	1.366,53	wons surcoreanos.
1 euro =	7,6800	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de abril de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6633

ORDEN de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente».

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente», constituida y domiciliada en Sevilla, C/ Bobby Deglané, n.º 1.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 21 de febrero de 2003, ante D. Antonio Ojeda Escobar, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por D. Ricardo López Perona, D. Ramón Díaz Alcaraz y D. Antonio Rodríguez Bustamante.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: El fomento de la investigación, desarrollo y promoción en materia de medio ambiente vinculada con el sector del cemento y, en general, con la industria andaluza y la promoción, organización y gestión de cuantas actividades, empresas y servicios resulten convenientes para el sector del cemento.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación esta constituida por setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), de los cuales se han desembolsado quinientos diecinueve mil doscientos setenta y seis euros (519.276 €) en la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), sucursal n.º 0722 de Sevilla, quedando el resto (230.724 €) garantizado mediante aval legitimado notarialmente.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de veinticuatro miembros y un máximo de treinta y dos, siendo su presidente D. Antonio Rodríguez Bustamante.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente», domiciliada en Sevilla, C/ Bobby Deglané, n.º 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en Escrituras Públicas de fecha 21 de febrero de 2003.

Tercero.—Confirmar en su cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme